



Resolución Directoral Nº 0008 /2013-INIA-OGA

Lima, 13 FEB. 2013

VISTOS: La Resolución Directoral N° 0340-2010-INIA-OGA de fecha 27/12/2010, de reconocimiento de beneficios sociales, copia Certificada de Registro de Inscripción de Sucesión Intestada de los herederos del causante extinto ex servidor JORGE YSAAC SARAVIA DAVALOS – Partida N° 11887312, solicitud de fecha 28/03/2012 suscrita por la Sra. Gaby Marcela Martín Yparraguirre, Oficio N° 838-2012-AG-PP, y el Oficio N° 022-2013-INIA-OGAJ/DG, del 13/01/2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre pago de los beneficios sociales del extinto ex servidor precitado a sus herederos, es necesario efectuar la acción administrativa de actualización de la ejecución de pago de los referidos beneficios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, con Resolución Directoral N° 0340-2010-INIA-OGA de fecha 27/12/2010 se reconocen los beneficios sociales a favor del extinto ex servidor **JORGE YSAAC SARAVIA DAVALOS** por la suma de S/. 35,425.11 nuevos soles, importe girado conforme al Comprobante de Pago N° 0002 de fecha 04/01/2011, deducido según planilla única de pago el importe de S/. 916.81 por concepto de aportes pensionarios al SPP, la diferencia de S/. 34,508.30 nuevos soles se consignó en el Banco de la Nación según Papeleta de Depósito N° 44685974 de fecha 11/04/2011, como dinero en custodia hasta la recepción de la Declaratoria de Herederos beneficiarios del precitado extinto ex servidor;

Que, adjunto a la solicitud de fecha 28/03/2012 la Sra. Gaby Marcela Martín Yparraguirre en calidad de cónyuge supérstite remite Copia Certificada del Registro de Inscripción de Sucesión Intestada, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP – Partida N° 11887312 de la Oficina Registral Lima, Rubro Declaratoria de Herederos del causante Jorge Ysaac Saravia Dávalos, en la que textualmente se anota: "Por acta notarial de fecha 25/05/2006, extendida ante el Notario de Lima Dra. Clara Camero Avalos Herederos Declarados: su cónyuge GABY MARCELA MARTIN YPARRAGUIRRE y sus hijos VANESSA ALEXANDRA Y ALVARO ISAAC SARAVIA MARTIN. El título fue presentado el 25/05/2006 (...), Lima, 26 de Mayo de 2006", y mediante el Oficio N° 022-2013-INIA-OGAJ/DG, de fecha 16/01/2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se informa que el proceso está concluido y declarado consentido, razones por la que corresponde autorizar el pago de los beneficios sociales;

Que, con Oficio N° 838-2012-AG-PP de fecha 31/01/2012, el Procurador Público del Ministerio de Agricultura, comunica que ante el 3° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, se tramita el Proceso Judicial con Expediente N° 0006-2007-0-1802-JP-CI-03, seguido por el Ministerio de Agricultura contra VANESSA ALEXANDRA SARAVIA MARTIN, ALVARO ISAAC SARAVIA MARTIN, GABY MARCELA MARTIN YPARRAGUIRRE y JORGE ISAAC SARAVIA DAVALOS, este último fallecido sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, en el cual mediante Sentencia de fecha 26 de agosto del 2010, se declara FUNDADA la demanda ordenando a los demandados paguen al Ministerio de Agricultura la



suma de S/. 2,000.00 más los intereses legales, así mismo con Resolución N° 19 de fecha 06/04/2009 se admite la solicitud de VARIACION de la medida y ordena se trabe embargo en forma de retención de los beneficios sociales del extinto ex servidor Jorge Ysaac Saravia Dávalos hasta por la suma de S/. 3,000.00 nuevos soles y se ponga a disposición del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, conforme al Oficio N° 00066-2007-53CI 3er. JPL LySI.RVR de fecha 11/05/2009;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 650, Artículo 86º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012/92-TR, y las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 22867, y el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Oficina de Recursos Humanos; EIDS .833 ET

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago de los Beneficios Sociales reconocidos al extinto ex servidor **Jorge Ysaac Saravia Dávalos**, conforme los Considerandos 2º, 3º y 4º de la presente Resolución a favor de los beneficiarios según la Declaratoria de Herederos, **GABY MARCELA MARTIN YPARRAGUIRRE, VANESSA ALEXANDRA SARAVIA MARTIN y ALVARO ISAAC SARAVIA MARTIN**, hasta por la suma de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/. 31,508.30)**.

ARTICULO 2º.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Tesorería efectuará el Depósito Judicial de la retención de la suma de **TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)**, conforme al 4º Considerando de la presente Resolución y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, que lleva el proceso de autos con Expediente N° 00066-2007-0-1802-JP-CI-03, y otros adeudos que se notifiquen posterior a la emisión de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- La Oficina General de Administración afectará a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, el egreso que corresponda y demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a los fondos en reserva anotados en el Segundo Considerando, correspondiente a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1.1.9.2 **GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES**, 2.1.1.9.3. **OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES**, y 2.1.1.9.1. **GRATIFICACIONES**, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese,

